

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5042** DE 2016

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de controversias entre **TRANZA S.A.S.** y **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, relacionada con el acceso para la provisión de contenidos y aplicaciones a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD por sus siglas en inglés)"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicada el 20 de junio de 2016 con número de radicado 201632278, **TRANZA S.A.S.**, en lo sucesivo **TRANZA**, solicitó ante esta Comisión la iniciación del trámite administrativo correspondiente, con el fin de que se dirima la controversia surgida con **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, relacionada con el acceso para la provisión de contenidos y aplicaciones a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD por sus siglas en inglés).

Que analizada la solicitud presentada por **TRANZA**, y verificado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la CRC dio inicio a la respectiva actuación administrativa el 27 de junio de 2016, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud, y remitió a **COMCEL** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2016, con número de radicado 201653691, para que se pronunciara sobre el particular.

Que posteriormente, **COMCEL** dio respuesta al traslado efectuado por la CRC, mediante comunicación del 12 de julio de 2016, con número de radicado 201632506.

Que mediante comunicación 201632506 del 18 de julio de 2016, el Director Ejecutivo de la CRC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341, procedió a citar a las partes mencionadas para la celebración de la audiencia de mediación correspondiente al trámite, y fijó como fecha para la realización de dicha diligencia el día 25 de julio de 2016.

Que durante la audiencia de mediación, las partes se refirieron a los acercamientos recientes que se habían dado respecto de los asuntos que suscitaban el conflicto, ante lo cual, de común acuerdo solicitaron suspender el trámite administrativo de solución de controversias hasta el 22 de agosto de 2016.

1000  
1000  
1000

Que de manera conjunta las partes solicitaron reprogramar la continuación de la audiencia de mediación citada inicialmente para el 22 de agosto, a efectos de continuar con esta el 26 de agosto de 2016<sup>1</sup>.

Que, nuevamente, de manera conjunta, las partes solicitaron aplazar la continuación de la audiencia de mediación para el 5 de septiembre de 2016<sup>2</sup>, solicitud que fuera reiterada de manera conjunta por tercera ocasión, para que la audiencia de mediación continuara el 8 de septiembre de 2016<sup>3</sup>.

Que el 8 de septiembre de 2016, en la continuación de la audiencia de mediación, las partes hicieron referencia a los acercamientos recientes que se habían dado y manifestaron de forma expresa en la audiencia que llegaron a un acuerdo directo en relación con la totalidad de los asuntos que originaron la solicitud de solución de controversias presentada ante esta Comisión, y en consecuencia, **TRANZA** desistió del trámite administrativo, solicitando el archivo del expediente.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1061 del 18 de octubre de 2016, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre **TRANZA S.A.S.** y **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** relacionada con el acceso para la provisión de contenidos y aplicaciones a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD por sus siglas en inglés) y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-92-524, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **TRANZA S.A.S.** y **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 NOV 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-92-524

C.C. 18/10/2016 Acta 1061

Revisó: Carlos Castellanos – Coordinador de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias (E) *CC*  
Proyectó: Andrés Gutiérrez Guzmán

<sup>1</sup> Rad. 201633032 y 201633037.

<sup>2</sup> Rad. 201633174 y 201633195.

<sup>3</sup> Rad. 201633272.

C.R.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES

COORDINACIÓN  
EJECUTIVA

Bogotá, D.C., en la fecha 16 nov/2016 11:23a.m. se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Leonardo Augusto

Bejarano Méndez identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 79.963.304 y Tarjeta Profesional

\_\_\_\_\_ quien en su calidad de Apoderado Traza

se notificó del contenido de la resolución CRC 5042 /16

EL NOTIFICADO

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

7011200117